

Presentación

Si la Constitución tradicionalmente ha sido concebida como una «hoja de papel», es decir como una norma sin fuerza ni eficacia jurídica, actualmente tampoco se concibe que el Derecho Procesal Constitucional haga latir vida a la sociedad y al Estado. Por cuanto, dicha postura crítica expresa en el fondo la confrontación entre dos formas de entender el Derecho y el Proceso: una, perspectiva positivista, en virtud de la cual el Derecho se crea a través de la ley que dicta la autoridad soberana: el legislador y, por ello, la mejor garantía de la independencia del juez es su subordinación a la ley; y otra perspectiva institucional, en virtud de la cual el Derecho se crea también a través del juez, en tanto garante de los derechos ciudadanos e intérprete de la Constitución, en la medida que la potestad soberana de impartir justicia emana del pueblo.

Las sentencias del Tribunal Constitucional sin duda han venido a tomar posición sobre este renovado debate jurídico y político, asumiendo una tesis institucional de la Constitución y del Proceso, caracterizada por la necesidad de dotar al ordenamiento jurídico nacional de una perspectiva constitucional y democrática, orientada a tutelar los derechos humanos y establecer la vigencia del principio de supremacía constitucional antes que la de la ley. La legitimidad de esta opción jurisdiccional es evidente entre las instituciones de la democracia constitucional, en especial de la opinión pública y de la opinión jurídica especializada; no obstante, no faltan cuestionamientos aislados a su jurisprudencia, a sus magistrados o peor aún a la existencia del Tribunal Constitucional.

Pero todo quehacer institucional tiene un proceso de creación, formación, maduración y vejez. Por ello, hoy en día no es difícil señalar que como en la famosa sinfonía de Vivaldi «Las cuatro estaciones» o las menos famosas pinturas de Mucha «Las estaciones», la jurisprudencia constitucional se encuentra en una etapa primaveral de su desarrollo institucional, a partir de haber construido una noción científica del Derecho Procesal Constitucional, compuesta por tres elementos: objeto, sujeto y método autónomos. El objeto es la Constitución, el método lo constituyen los principios y las técnicas de la interpretación e integración constitucionales, y el sujeto en última instancia es el Tribunal Constitucional.

Con estos elementos y en un horizonte temporal de mediano plazo, el Tribunal Constitucional desde el año 2002 a la fecha ha ido delineando los contornos del Estado de Derecho, expulsando o limitando los excesos de los poderes públicos y privados, de conformidad con el marco constitucional y con la interpretación que del mismo ha realizado cuando ha sido indispensable. En ese entendido, el propio Derecho Procesal Constitucional se ha constituido en un material de trabajo permanente para el Tribunal, que dialécticamente lo va configurando en su quehacer jurisprudencial, cuando interpreta e integra la Constitución y el Código Procesal Constitucional, a la luz de la dogmática constitucional y procesal, nacional y comparada.

Por ello, el presente número se centra en el Derecho Procesal Constitucional, dando cuenta en la sección *Jurisprudencia Temática: Análisis y Comentarios* de algunos casos de inconstitucionalidad, las RTC Exp. N.º 025-2005-PI/TC y RTC Exp. N.º 026-2005-PI/TC relativas a la cosa juzgada constitucional, las características del Derecho Procesal Constitucional, la interpretación e integración del Código Procesal, la autonomía procesal del TC y la figura del partícipe. Así como, la RTC Exp. N.º 020-2005-PI/TC referida al instituto del litis consorte facultativo, a raíz de la incorporación de un grupo de congresistas a ese proceso constitucional.

Acompañan a dichas resoluciones tres análisis sobre el derecho procesal del Tribunal Constitucional. El primero, “El Tribunal Constitucional y la configuración de su Derecho Procesal” de Jorge León, quien trabaja los principios sobre los que se construye el Derecho Procesal Constitucional: doble carácter de los procesos constitucionales, autonomía procesal constitucional e interpretación conforme con la Constitución. El segundo, “Autonomía procesal del Tribunal Constitucional” de César Landa quien introduce el instituto de la autonomía procesal, a partir de analizar el estatus y legitimidad del TC, para luego plantear la naturaleza y límites de dicha autonomía en función de la jurisprudencia. El tercero, “La autonomía procesal constitucional” de Mijail Mendoza donde se analiza el concepto de autonomía procesal como creación jurisprudencial en el marco de los sujetos, objeto y efectos de las sentencias de la justicia constitucional, entendida como un instituto central del Derecho Constitucional concretizado.

En la sección *Derecho Constitucional Comparado* el Profesor mexicano César Astudillo aborda “Doce tesis en torno al Derecho Procesal Constitucional”, en el que postula temas como: formas de aproximación al DPC, historia del DPC, el método para su sistematización, naturaleza, caracterización, ductilidad, originalidad, carácter inquisitivo, valor, interpretación, integración y concepto del DPC. Asimismo, el Profesor español Jorge Malem postula si “¿Pueden las malas personas ser buenos jueces?”, a partir de dos modelos de jueces, unos que motivan sus fallos y otros que

no lo hacen propiamente, en función de su moral privada y comportamiento social, lo que tiene implicancias directas en sus decisiones.

En la acostumbrada sección *Jurisprudencia del Tribunal Constitucional* se da cuenta de los fallos de julio-diciembre 2006, entre los cuales destacan: amparo contra amparo, control difuso en los tribunales administrativos, recurso de agravio constitucional, investigación fiscal, medida cautelar, arbitraje, así como, justicia militar, legislación antiterrorista, colegiación de los periodistas, derecho de rectificación, vacancia municipal, entre otros. En la sección de *Jurisprudencia Constitucional Comparada* se presentan dos casos argentinos emblemáticos en la creación jurisprudencial del amparo: *Caso Angel Siri* (1957) y *Caso Samuel Kot* (1958). El coloquio sobre los actuales retos de los tribunales constitucionales, sostenido entre el magistrado del Tribunal Constitucional Federal alemán Herbert Landau y el magistrado del Tribunal Constitucional peruano César Landa, se recoge en la sección *Entrevista*.

Finalmente, en la sección *Documentos Constitucionales* se registran: por un lado, un proyecto de ley relativo a la eliminación del carácter de supremo intérprete de la Constitución del TC, así como, de la prohibición de la expedición de las sentencias interpretativas en los procesos de inconstitucionalidad de las leyes; así como, por otro lado, se consigna el informe al Pleno del TC acerca de los estándares de la interpretación constitucional y la tipología de las sentencias interpretativas, con el registro de la jurisprudencia constitucional de ese tipo de fallos. Por último, en la sección *Revista de Revistas* se da cuenta de los contenidos de las revistas *Pensamiento Constitucional*, *Palestra del Tribunal Constitucional*, *Cuestiones Constitucionales*, *Revista Española de Derecho Constitucional* y *Teoría y Realidad Constitucional*.

Lima, diciembre de 2006

César Landa
Director